



RESOLUCIÓN EXENTA N°:179/2015

ENTREGA EN CUSTODIA AL MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE VALPARAISO, LOS EJEMPLARES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, PARA SU MANTENCIÓN Y CUIDADO

., 22/ 01/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 4.601, modificada por La Ley N° 19.473 que regula la caza, captura, crianza, conservación y utilización sustentable de animales de la fauna silvestre y su reglamento, aprobado por el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; lo dispuesto en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), ratificada por el Gobierno de Chile, mediante el Decreto Ley N° 873 de 1975; la Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica de Servicio, modificado por la Ley N° 19.283 de 1994 y por la Ley N° 20.227 del 2007; la Resolución N° 1600 del 06 de Noviembre del 2008, la cual fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de Abril del 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza; las facultades que invisto como Directora Regional Transitoria y Provisional del Servicio, en virtud de la Resolución Afecta N° 260 del 01 de Octubre del 2014; y

CONSIDERANDO:

1. **PRIMERO:** Que, el Servicio debe controlar que las personas o instituciones que mantienen especimenes o piezas de fauna silvestre protegida posean la documentación que acredite su legítimo origen, tal cual lo exige el artículo 22 de la Ley de Caza.

SEGUNDO: Que, las Resoluciones Exentas N° 259, 260 y 270 de la Directora Regional (TYP), de la Región de Valparaíso, todas de Octubre del 2014; las cuales resuelven las Causas Roles N° 78686, 81549 y 81552 todas del 2013, destinan las especies en custodia al **Museo de Historia Natural de Valparaíso**, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 19.473.

TERCERO: Que, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), es un convenio multinacional de Naciones Unidas, que tiene como objetivo regular el comercio internacional de especies de animales y de plantas silvestres para que dicho comercio no represente un riesgo para la supervivencia de tales especies. Chile ratificó la Convención CITES, mediante el Decreto Ley 873/1975 (D.O. del 28/01/1975) y el Decreto Supremo N° 141 del Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 25/03/1975); razón por la cual en Chile la Convención CITES, entro oficialmente en vigor a partir del 01 de Julio del 1975.

CUARTO: Que, para su debida implementación, cada Gobierno designa las Autoridades

Administrativas, para la Convención CITES, las cuales son notificadas al país depositario del Convenio (Suiza) y, el Servicio Agrícola y Ganadero es Autoridades Administrativa.

QUINTO: Que, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), indica respecto a la disposición de especímenes confiscados o acumulados, considerar lo que indica la Resolución Conf. 9.10 de CITES:

“En lo que respecta a la disposición de especímenes muertos confiscados y acumulados

e) las Partes dispongan de los especímenes muertos, confiscados o acumulados, de especies del Apéndice I, incluidas las partes y derivados, solamente para fines científicos, educativos, de aplicación o de identificación bona fide, y almacenen o destruyan los especímenes cuando la disposición para esos fines no sea posible por razones de índole práctica;

f) por regla general se disponga de la mejor manera posible de los especímenes muertos confiscados, incluidas las partes y derivados, de especies del Apéndice II y III, a fin de lograr los objetivos de la Convención, y se tomen medidas para asegurar que la disposición no reporte beneficios financieros o de otra índole al infractor;”

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Entregase al **MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE VALPARAÍSO (MHNV)**, representado legalmente por su Directora la Sra. **LOREDANA ROSSO ELORRIAGA**, en custodia, los ejemplares que a continuación se detallan, de acuerdo a las normas de la presente Resolución.

SEGUNDO: Los ejemplares que se entregan en custodia son los siguientes:

ESPECIMEN	NUMERO	CODIGO DE INVENTARIO
Caimán Yacaré disecado	1	V-CFT 1- 2013 - 0003
Partes de Quirquincho peludo	1	V-CFT 1- 2013 - 0001
Piel de Culebra Parda	1	V-CFT 1- 2013 - 0001
Piel de Caiman	1	V-CFT 1- 2013 - 0001
Colmillo de Víbora	1	V-CFT 1- 2013 - 0001
Cola de Tigrillo	1	V-CFT 1- 2013 - 0002

TERCERO: El museo se ubica en el Palacio Lyon, en calle Condell N° 1546, Ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso,

CUARTO: Esta regularización no entrega el dominio sobre los ejemplares, sino que sólo la custodia temporal de los mismos, la cual estará supeditada al cumplimiento de este documento.

Los ejemplares no podrán ser destinado a fines comerciales directos, salvo si son parte de un programa educativo - cultural, el cual deberá ser previamente conocido y aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero.

QUINTO: Los ejemplares no podrán ser enajenados bajo ningún título. En caso de imposibilidad de continuar con las custodias de los ejemplares, la Sra. Directora del Museo de Historia Natural de Valparaíso, deberá dar aviso al Servicio Agrícola y Ganadero, el cual evaluará y decidirá un nuevo destino para los mismos.

SEXTO: El personal encargado del Museo de Historia Natural de Valparaíso, deberá permitir el ingreso al establecimiento a los funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero en visita de inspección, y suministrarles las informaciones que éstos les requieran, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.

SEPTIMO: Las personas que trabajen en el Museo de Historia Natural de Valparaíso, deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento.

OCTAVO: Todo incumplimiento por parte del personal encargado del Museo de Historia Natural de Valparaíso, a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, será denunciado al Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero o a los Tribunales competentes, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.

**FRANCISCA HERRERA MONASTERIO
DIRECTORA REGIONAL (TYP) DIRECCIÓN
REGIONAL DE VALPARAISO**

MES/CUV/MES/MTV

Distribución:

- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Pamela Lorena Araya Flores - Director Regional (TyP) (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI

- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional (TyP) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jorge Eduardo Cid Manriquez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Marco Antonio Tapia Velgar - Abogado Jurídica Región de Valparaíso - Or.V
- Pedro Emilio Matus Jofre - Jefe (S) Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.V
- Valentina Beatriz Moreno Briceño - Jefe Oficina Sectorial San Antonio - Or.V
- Francisco Jose Rojas Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- Marco Antonio Soriano Carreño - Jefe Oficina Sectorial Petorca - Or.V
- Alfredo Adolfo Cruz Valdés - Jefe Oficina Sectorial San Felipe - Or.V
- JAIME ESPINOZA VALDEBENITO - Jefe Oficina Sectorial Los Andes - Or.V
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional (TyP) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Roxana Galleguillo Cordero - Directora Regional (TyP) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial El Sauce - Los Libertadores - Or.V

Dirección Regional de Valparaiso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/4ef02ef77c82a4d3eac52bd131e27c69ef4e89de>